



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Declaración solicitando que Provincia Seguros ofrezca el Seguro Ambiental Obligatorio en el marco de la Ley Nacional N°25.675

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

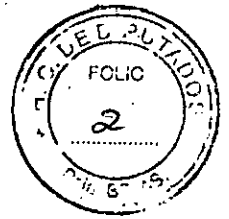
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la empresa Provincia Seguros del Grupo Provincia, holding empresario del Banco de la Provincia de Buenos Aires, estudie la posibilidad de establecer la operatoria del Seguro Ambiental Obligatorio que exige la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675/02.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Ley General del Ambiente (LGA) N° 25.675/02, aprobada en 2002 y mediante el decreto reglamentario 1638/12, establece en su Art. 22, "toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiera producir; así mismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrucción de acciones reparatorias".

El Seguro Ambiental Obligatorio, incorporado en el marco normativo de la LGA, es una garantía financiera destinada a la recomposición de posibles daños en el entorno que aún no se encuentra plenamente operativa, ya que existen algunas incertidumbres y dificultades técnicas que limitan su implementación. Este seguro se establece en pos de garantizar la recomposición del daño ambiental que haya ocurrido en caso de daño.

La Constitución Nacional, en su artículo 41, consagra el derecho de toda persona a un ambiente sano y equilibrado. Se trata de un derecho y un deber que implica su preservación.

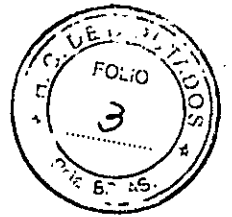
La LGA, que mencionamos antes, estipula en su Art. 28 que "el causare un daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción". La norma define al daño como "toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos".

Cabe aclarar que la normativa interpreta al daño ambiental como aquel que implica un riesgo inaceptable para la salud humana, la destrucción de un recurso natural o un deterioro tal del mismo que limite su capacidad de auto-regeneración.

Por otro lado, la recomposición implica llevar las cosas al estado en el que se encontraban antes de que el daño se produjera. Esta acción no es siempre posible.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Actualmente nos encontramos en nuestra provincia esta problemática incrementada porque las PyMES se sienten "rehenes de las aseguradoras ya que son obligados a pagar incrementos de proporciones injustificadas a las compañías contratantes". Por ejemplo para una suma asegurada de 1 millón de pesos, promedio de una PyME, el costo de la póliza trepo hoy de 50 mil a 100 mil pesos.

Si bien se ha avanzado notablemente en la implementación de los seguros ambientales, siguen existiendo algunas dificultades para su plena operatividad

Las aseguradoras, en su mayoría, son reticentes a proveer una cobertura porque el riesgo asegurable presenta problemas de difícil solución.

Hay que decir que la situación a nivel provincial merece una especial atención en cuanto a su marco normativo. Son muy pocas las aseguradoras que en nuestra provincia ofrecen el servicio de seguro ambiental obligatorio, motivo que hace necesario desde el ejecutivo se tome la iniciativa para que todos puedan tener una "misma oferta y por sobre todo una oferta justificada y acorde a la situación en la que estamos".

La industria PyME hoy necesita una respuesta urgente para esta problemática y que se instrumenten todos los mecanismos existentes para permitir el acceso a una oferta de seguros que cumplan las normativas que estipula la ley, a precios competitivos y que se adapten a la diversidad industrial existente.

Solicitamos que el Estado Provincial a través de su empresa "Provincia Seguros" salga al mercado a ofrecer este servicio (Seguro Ambiental Obligatorio) y que se eviten de esa manera la suba de tarifas indiscriminadamente para que todos tengan acceso y cumplan la ley como corresponde, sin depender de aseguradoras privadas que no tienen en cuenta lo difícil que es mantener un emprendimiento hoy en día.

Por todo lo expuesto solicito a los señores Diputados acompañen con su voto el presente proyecto.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.